

VISTO:

La Ley de Telecomunicaciones 19.798 y la que en el futuro la reemplace, las normas contenidas en la Resolución N° 3690/2004 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNC), Ley General de Ambiente de la Provincia de Córdoba 25675/02, el decreto 2131/00, ley 9055/03, y restante normativa aplicable en la materia...

El incremento de solicitudes por parte de empresas de telefonía móvil de instalar nuevas antenas en razón del crecimiento del universo de usuarios de este tipo de servicios en nuestra localidad...

El aumento que registra la demanda de uso de telefonía móvil en los periodos de alta afluencia turística...

La insuficiencia del actual polo de antenas creado por ordenanza 1189/00 se para brindar adecuada cobertura al servicio de telefonía móvil...

La inexistencia de mecanismos de regulación y control en la instalación de antenas de microondas, radiodifusión, y radioaficionados en terrenos particulares que constituye un obstáculo para una adecuada gestión, facilitando la informalidad e ilegalidad...

La preocupación manifestada por numerosos vecinos de nuestra localidad respecto a los posibles riesgos a la salud que la exposición prolongada a las radiaciones electromagnéticas no ionizantes (RNI) pueda producir...y

CONSIDERANDO:

Que la regulación de los aspectos ambientales urbanísticos y constructivos de la localización e instalación de antenas corresponde a la competencia de este Municipio de Villa General Belgrano...

Que es deber genérico de este Municipio regular las acciones y actividades que contaminen el medio ambiente y afecten a la salud de la población, así como reglamentar el estudio de impacto ambiental de los emprendimientos sobre esta materia...

Que el Municipio tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la localidad...

Que las legislaciones nacional y provincial, así como las resoluciones del ministerio de salud y la comisión nacional de telecomunicaciones (CNC) regulan los standares de emisión necesidad de estudio de impacto ambiental previo, verificaciones anuales obligatorias, y tipos de estructuras localizadas...

Que la regulación respecto a la ocupación del suelo y el tipo de construcción es potestad del municipio quien debe establecer una política estratégica a mediano y largo plazo para el uso del espacio público, en función del bienestar de la comunidad...

Que el estudio realizado por el Laboratorio de Investigación Aplicada y desarrollo (LIADE) de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba de relevamiento de los niveles de radiaciones no ionizantes reflejados en un mapa digital de la localidad establece un diagnostico de la carga total de radiaciones al mes de abril de 2008...

Que las antenas de telecomunicaciones y en particular de telefonía móvil generan un importante impacto visual sobre el paisaje el entorno urbano y la sensibilidad pública...

Que resulta necesaria la aplicación de los principios establecidos en la ley General de Ambiente de la Provincia de Córdoba...

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) continúa investigando sobre los efectos de las radiaciones no ionizantes (RNI) sobre la salud.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º). Objeto – Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de localización, instalación, y funcionamiento de los elementos y equipos propios de la actividad que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, de radiocomunicaciones, de radiodifusión, de comunicación y/o telecomunicaciones, de telefonía móvil, y de toda actividad presente o futura que genere radiaciones no ionizantes en el ámbito del Municipio de Villa General Belgrano, con el objeto de que los elementos afectados a dicha actividad cumplan con criterios ambientales y normativa vigente.

Artículo 2º). Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación el Departamento Ejecutivo de La Municipalidad de Villa General Belgrano.....

Artículo 3º) Definiciones: Se entenderá por "estructura de soporte" de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole, a todas aquellas estructuras, equipamientos o elementos específicos que, desde el terreno o sobre una edificación, son instalados con el fin de realizar o recibir transmisiones de comunicaciones, telecomunicaciones, radiocomunicaciones y/o de cualquier otra índole.....

Se entenderá por "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplacen en la estructura de soporte, aunque se encuentren ubicados en la misma estructura, ya sea que pertenezcan a un mismo titular o a titulares distintos.....

Se entenderá por "propietario" y/o "responsable", tanto al propietario del predio donde están instaladas las estructuras de soporte y/o antenas, como al propietario y/o explotador de las estructuras de soporte y/o antenas.....

Artículo 4º) De los Polos Multiantenas: Los Polos Multiantenas están destinados de manera obligatoria a las antenas de telefonía celular, antenas de empresas que comercialicen servicios de Wi-fi y antenas de radio y TV abierta. Los nuevos Polos Multiantenas complementarios del creado por Ordenanza 1189/00, deberán ser establecidos por Ordenanza de Honorable Concejo Deliberante.....

Artículo 5º) Registro de Estructuras y/o Antenas y Monitoreo Municipal: Crease el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas estaciones radioeléctricas, de radiocomunicaciones, de radiodifusión, de comunicación y/o telecomunicaciones, de telefonía móvil u otra índole y sus estructuras Portantes", en el que deberán anotarse todas aquellas personas físicas y/o jurídicas destinadas a esta actividad, en donde conste como mínimo:

- 1.- Permiso de instalación,*
- 2.- Detalles de potencia, frecuencia y demás información técnica de interés así como la declaración de impacto ambiental,*
- 3.- Certificado de licencia habilitante otorgado por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNN).*
- 4.- Habilitación de funcionamiento.*

El presente Registro dependerá de la Autoridad de Aplicación. Los propietarios estarán obligados a comunicar cualquier cambio o modificación en las mismas. El DEM actualizará anualmente el mapa digital con el relevamiento de los niveles de radiaciones no ionizantes de la localidad, considerando fechas de alta afluencia de turismo con el consecuente aumento del uso de los sistemas de comunicación.....

En el caso de estructuras de soporte y/o antenas que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte y/o antena. En el caso de estructuras de soporte o antenas que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.....

Artículo 6º) Medición Anual de Radiación: Las mediciones de radiaciones generadas por las antenas son responsabilidad de la Autoridad de Aplicación. A tal efecto y en un todo de acuerdo con las facultades asignadas en la presente Ordenanza , suscribirá convenios de asistencia técnica con la Universidad Nacional de Córdoba y/o con todo Ente Oficial con competencia técnica en la materia. Estas mediciones anuales de control de emisión tendrán el objetivo de actualizar el mapa digital con la carga total de Radiaciones No Ionizantes de la localidad.

Artículo 7º) Solicitud de Prefactibilidad: Todo pedido de instalación de equipos a los que se refiere la presente ordenanza deberá ser sometido a la aprobación de la Autoridad de Aplicación. Será menester presentar una solicitud de prefactibilidad de proyecto previo a instalar la estructura de soporte o agregar nueva antena a estructura de soporte preexistente. El proyecto deberá incluir.....

1.- Ubicación, altura y detalles de frecuencia y potencia de los equipos a instalar;

2.- Estudio de simulación del aporte de radiación del equipo en su máxima potencia o capacidad de funcionamiento (a partir del diagnostico realizado por el LIADE en abril de 2008), al sistema total de la localidad.

3.- En caso que se trate de servicios que no estén obligados a radicarse dentro de los Polos Multiantenas, deberán presentar los datos de la titularidad y ubicación del inmueble, con croquis de la distribución de las instalaciones en el predio

Artículo 8º) Criterio de autorización: La Autoridad de Aplicación considerara determinante a los efectos de dar solución favorable a la factibilidad de instalación de una nueva antena el informe del aporte de radiación considerando que los valores totales del sistema de la localidad no superen los límites establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación como límite de seguridad para las exposiciones de radiofrecuencias. El criterio de autorización será reajustado conforme el cambio de normativas que pudiere disponer el Ministerio de Salud de la Nación en el futuro. Otros criterios a considerar para la autorización será la reducción del impacto ambiental y consecuentemente el visual, previsto en el diseño de las estructuras y antenas y las medidas de seguridad previstas en la instalación.....

Artículo 9º) Permiso de Construcción y/o instalación – Plan de implantación - Localización: Superado el examen de prefactibilidad que se indica en el artículo 6 el interesado deberá solicitar permiso de construcción y/o instalación presentando un plan de implantación – localización que estará integrado por la siguiente documentación:

1).- Planos del esquema general del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar dentro de los Polos. En caso de las autorizadas fuera de los polos se debe especificar la ubicación exacta en que se encontrará situada la antena con detalle de las calles colindantes, con autorización del titular de la propiedad o contrato de alquiler para la instalación de la antena. Especificación de altimetría del terreno. Información grafica de los lugares de emplazamiento.

2).- Memoria y documentación grafica con la descripción técnica de los servicios prestados, las soluciones constructivas utilizadas y, al menos, las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y ambiental de las instalaciones previstas en el plan, con especificaciones técnicas de la antena a instalar, su frecuencia y potencia radiada.

3).- Descripción de los sistemas de seguridad a implementar para casos de emergencia (pararrayos, instalación eléctrica con descarga a tierra independiente del pararrayos)

4).- Programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o modificación de las existentes que incluirá la siguiente documentación: a.- Calendario previsto de implantación de las nuevas instalaciones; b.- Fecha prevista de puesta en servicio; c.- Fecha prevista de retirada de las instalaciones para aquellas que hayan quedado o queden obsoletas.

5).- Programa de mantenimiento de la instalaciones especificando la periodicidad de las revisiones y de las actuaciones a realizar en cada revisión.

6).- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil que las empresas deben suscribir a los fines de garantizar el resarcimiento por eventuales daños que pudieran causar las instalaciones a las personas o a los bienes de terceros.

7).- Certificado – licencia habilitante otorgada por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), del CONFER si correspondiera o de los organismos que los reemplacen en el futuro

8).- En los casos que por su altura correspondiera, autorización de la Fuerza Aérea Argentina o Autoridad Competente para la utilización del espacio aéreo con indicación de la altura máxima permitida y control de señalamiento de obstáculos a la navegación aérea.

9).- Autorización de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba u Organismo que la reemplace en el futuro, con copia del estudio de impacto ambiental realizado y resolución aprobatoria del mismo.

10).- Autorización del ERSEP u organismo que lo reemplace en el futuro para la instalación de la antena.

Toda la documentación técnica concerniente a la obra deberá estar suscripta por profesional competente debidamente habilitado.....

Artículo 10º) Cartel indicativo: Toda persona física o jurídica deberá identificar sus antenas mediante la colocación de un cartel en un lugar visible de acceso a las instalaciones, en el cual deberá constar como mínimo la siguiente información.....

1.- Nombre y apellido del explotador o razón social de la empresa propietaria, su dirección y teléfono.

2.- Advertencia de riesgo (PELIGRO), teléfono de emergencia de atención personalizada.

3.- Número y fecha de habilitación municipal.

4.- Información de los servicios que presta.

5.- Compañía de Seguro y N° de póliza el cual deberá ser actualizado cada vez que sea reemplazado el mismo.

6.- Datos del titular del predio en donde se encuentra instalada la antena.

7.- Tipo de antena, frecuencia en la que opera, y potencia máxima radiada.

Las dimensiones de los carteles, como así también la información complementaria al contenido enumerado supra y las características del mismo serán indicadas en cada caso concreto por la Autoridad de Aplicación.....

Artículo 11º) Impacto visual: Las instalaciones deberán ajustarse a un proyecto de cálculo y elección de materiales que posibiliten el menor tamaño y complejidad de instalación coadyuvando a reducir el impacto visual , disimulándose con su entorno y ofreciendo las garantías de seguridad respectivas.....

Artículo 12º) Habilitación – Plazo - Renovación: El Autoridad de Aplicación otorgará la habilitación a los titulares de las actividades y estaciones mencionadas en el Art. 1º de la presente, por el término de un (1) año con renovación sujeta a control de emisiones de radiaciones y conforme normativa debiendo los interesados presentar solicitud de renovación de habilitación con informe de mediciones de radiación y de mantenimiento técnico de las antenas dentro del plazo de 30 días de extinguida la habilitación del año anterior, conforme lo establece la ley 9055. Vencido el plazo de solicitud de renovación anual caducará de manera automática la habilitación conferida quedando obligado el interesado a desmantelar, retirar y/o demoler a su cargo la estructura portante de la antena en un plazo no mayor de 90 días corridos.....

Artículo 13º) Certificado de libre deuda: Toda persona física o jurídica titular de estaciones que pretenda instalar nuevas antenas deberá presentar certificado de libre deuda municipal por las tasas que son objeto de regulación en la presente ordenanza.

Artículo 14º) Conservación de equipos: Toda persona física o jurídica habilitada para la prestación de los servicios reglamentados por la presente ordenanza deberán conservar la instalación de los equipos en buen estado a los fines de preservar las condiciones de funcionalidad, seguridad, y salubridad exigidas.....

Artículo 15º.) Desmantelamiento: Estará a cargo del titular de las estaciones el desmantelamiento de la instalación y retiro de los equipos, y la reposición a su estado anterior al terreno, la construcción o la construcción soporte, cuando cese definitivamente la actividad o cuando queden obsoletos dichos equipos en un plazo no mayor de 90 días corridos.....

Artículo 16º) Reubicación - Readecuación: Por razones de interés público la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte y/o de antenas, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno. Toda antena que durante el periodo de readecuación de las existentes a la fecha de la puesta en vigencia de la presente ordenanza, sea modificada en su diseño, tecnología, o que sea potenciada, será considerada como nueva antena a instalarse y deberá responder a los requisitos exigidos en la presente.....

Artículo 17º) Caducidad automática de habilitación por nuevas regulaciones: Toda habilitación conferida por la Autoridad de Aplicación en los términos de la presente ordenanza caducará en forma automática en caso de que la Organización Mundial de la Salud u otros organismos provinciales o nacionales dicten nuevas regulaciones que contradigan los lineamientos de la presente ordenanza.....

En caso de verificarse la hipótesis prevista en el párrafo precedente, se iniciara un proceso de renovación de habilitaciones de acuerdo a la nueva ordenanza que sancione este Honorable Concejo Deliberante....

TITULO II:

CAPITULO I: TASA DE HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACION

Artículo 18º) Hecho Imponible: Superado el examen de prefactibilidad que se indica en el artículo 6, y en oportunidad de solicitar el permiso de construcción y/o instalación de soporte y/o de antenas (incluso sobre estructuras de soporte ya existentes), los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios municipales de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de habilitación, que comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento de la habilitación.....

Artículo 19º) Contribuyentes y Responsables: Serán contribuyentes los explotadores de las estructuras de soportes y/o antenas. Los propietarios del predio en donde sean instaladas las estructuras de soporte y/o antenas serán solidariamente responsables, siempre que no se trate de un predio de propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano, con los anteriores.....

Artículo 20º) Exenciones - enumeración: Quedaran exentos del pago de esta tasa:

- a) Las estructuras de soporte y antenas de radioaficionados.-*
- b) Las estructuras de soporte y antenas de televisión abierta, y de radios AM y FM locales.*

c) *Las antenas y estructuras de soporte de los servicios que requieren la instalación de antenas individuales fijadas en los domicilios de sus usuarios (televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet por aire, y similares).*

d) *Los que pertenezcan a emprendimientos sin fines de lucro debidamente acreditados y autorizados por autoridad competente.-*

Artículo 21°) Tributación por importes fijos: Fijense para la Tarifaria 2011, los siguientes importes fijos para la Tasa prevista en el presente Capítulo:

a) Por estructuras de soporte destinadas a antenas telefonía celular, de cualquier altura: 25 UBE (veinticinco UBE)

b) Por la solicitud de habilitación de antenas de telefonía celular sobre estructuras de soporte ya existentes: 15 UBE. (quince UBE)

c) Habilitación de otro tipo de estructuras de soporte y/o antenas: 2 UBE (dos UBE)

Los montos referidos se abonarán por cada estructura de soporte y/o por cada antena respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación según lo dispuesto por la reglamentación respectiva.....

Artículo 22°) Pago: Salvo lo dispuesto para casos especiales, el pago de esta tasa se efectuará en la forma prevista en esta ordenanza en oportunidad de solicitar el permiso de construcción y/o instalación de soporte y/o de antenas (incluso sobre estructuras de soporte ya existentes).....

CAPITULO II: TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS

Artículo 23°) Hecho Imponible: Está sujeta al pago de la tasa que se establece en el presente capítulo toda antena y/o estructura portante de antenas radioeléctricas, de radiocomunicaciones, de radiodifusión, de comunicación y/o telecomunicaciones, de telefonía móvil, y/o de cualquier otra índole, que este ubicada dentro del ejido municipal, por los servicios municipales de delimitación y

mantenimiento de los Polos, inspección destinados a verificar la conservación, el mantenimiento de las condiciones estructurales, así como el monitoreo periódico de emisiones y el mapeo anual de la carga total de RNI de la localidad y por cualquier otro servicio que tienda a preservar el bienestar general de la población de la localidad que no esté retribuido por un tributo especial.....

Artículo 24º) Contribuyentes y Responsables: Serán contribuyentes los explotadores de las estructuras de soportes y/o antenas. Los propietarios del predio y/o las personas físicas y jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y de las estructuras de soporte y/o antenas serán solidariamente responsables, siempre que no se trate de un predio de propiedad de la Municipalidad de Villa general Belgrano, con los anteriores.....

Artículo 25º) Régimen de Tributación. Importes ,Plazo: La Ordenanza Tarifaria anual establecerá los importes que Tributarán mensualmente las Empresas conforme a la siguiente escala:

- a) Antenas de tetelefonía Celular : 5 UBE (Cinco)*
- b) Antenas de Servicios Comerciales de Wi-Fi: 1 UBE (Una)*

A partir de Enero de 2010, el vencimiento del plazo para el pago operará el día 15 de cada mes, o el día hábil siguiente si aquél fuera inhábil.....

Artículo 26º) Exenciones - enumeración: Quedaran exentos del pago de esta tasa:

- 1) Las estructuras de soporte y antenas de radioaficionados,-*
- 2) Las estructuras de soporte y antenas de televisión abierta, y de radios AM y FM locales.-*
- 3) Los estructuras de soporte y antenas que pertenezcan a servicios públicos así como a emprendimientos sin fines de lucro debidamente acreditados y autorizados por autoridad competente.....*

TITULO III: OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

Artículo 27º): Toda estructura toda antena y/o estructura portante de antenas radioeléctricas, de radiocomunicaciones, de radiodifusión, de comunicación y/o telecomunicaciones, de telefonía móvil, y/o de cualquier otra índole y sus estructuras portantes que al

momento de sanción de la presente Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Municipalidad, deberá adecuarse a las exigencias establecidas en el Art. 1ª hasta el 31 de Diciembre. El pago de la tasa por factibilidad de localización y habilitación se realizará a partir del 01 de Enero según se establezca en Tarifaria Anual.....

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se haya dado cabal cumplimiento al requerimiento establecido en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la tasa de habilitación correspondiente, la que deberá ser abonada dentro del plazo fatal de cinco (5) días hábiles de notificado.....

En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo aplicara una nueva multa equivalente a dos (2) veces la determinada en primera instancia.....

Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago.....

Para el caso de violación de lo establecido en el art. 14 de la presente ordenanza referido al mantenimiento de los equipos, por introducción de modificaciones sin previa autorización de esta Municipalidad, el departamento ejecutivo aplicara una multa automática equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa por factibilidad de localización y habilitación de la estructura portante.....

Además de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.....

TITULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28º) Infracciones. Concepto: *Toda acción u omisión que importe violación de las disposiciones de la presente ordenanza constituirá infracción punible en la medida y en los alcances establecidos en esta ordenanza o la ordenanza General Tarifaria anual.*

Infracción a los deberes formales: constituye infracción que será reprimida con multas cuyos topes mínimos o máximos serán establecidos en la Ordenanza General Tributaria Anual sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder por otras infracciones las siguientes conductas:

a.- Presentación de documentación incompleta o disminuida sobre la antena a colocar;

b.- Ejecución de la obra sin previo permiso y pago del tributo respectivo.

c.- Falta de cumplimiento de las observaciones que la autoridad de aplicación realice al proyecto sometido a su aprobación.

Las multas se abonaran por cada estructura de soporte y/o por cada antena respecto de la cual se requiere el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación según lo dispuesto por la presente ordenanza.....

Las multas serán de 2 UBE por infracción constatada. En caso de reincidencia se duplicará el importe de la multa, a la segunda reincidencia corresponderá la revocación de la habilitación concedida.....

Artículo 29°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.....

Artículo 30°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Cuatro (4) días del mes de Agosto de Dos Mil Diez.....

ORDENANZA N° 1595/10

**FOLION° 1592/1593/1594/1595/1596/1597/1598/1599/1600/1601/1602/
1603/ 1604.**

J.F/g.c.